



Interlocutorio	1093
Radicado	05266-31-03-003-2021-00188-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Gloria Cecilia Gallego Córdoba y otra
Demandado	Daniel Giraldo Sánchez
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Debe indicar el domicilio de las partes (núm. 2, art. 82 del C.G.P.).
2. Ajustar la pretensión segunda a los hechos; ya que, la suma de \$400.000.000 es exigible desde el 30 de junio de 2022, por tanto, no puede solicitarse intereses de mora sobre \$1.400.000.000 a partir del 31 de diciembre de 2021.
3. Informar la manera como obtuvo la dirección electrónica usado por Daniel Giraldo Sánchez para notificarse, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (art. 8 de la Ley 2213 de 2022).
4. Allegar nuevos poderes conferidos por Gloria Cecilia Gallego Córdoba y María Isabel Arango Velásquez; puesto que, en los aducidos al expediente, no se indicó expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada (art. 5 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

